



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se acuerda la terminación de la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, sostenidas con fondos públicos en centros educativos, por imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas.

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 26 de noviembre de 2019 se aprobó la “Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, sostenidas con fondos públicos en centros educativos”.

Segundo.-El extracto de dicha Resolución fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 3 de diciembre de 2019.

Tercero.-Con fecha 4 de diciembre de 2019 se abrió el plazo para la presentación de solicitudes, siguiendo lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 26 de noviembre de 2019:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”

Cuarto.-Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General de Formación Profesional procedió a instruir el procedimiento, tal y como se recoge en el apartado sexto de la Resolución de 26 de noviembre de 2019.

Quinto.- Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, que entre otras cuestiones ha establecido una limitación de la libertad de circulación de las personas dificultando, cuando no impidiendo por completo, el desarrollo de las estancias objeto de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 26 de noviembre de 2019.

Añadido a esto, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece que se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Esta disposición entró en vigor en el momento de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, el 14 de marzo de 2020, e incluye también la convocatoria de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 26 de noviembre de 2019.

En cualquier caso, estos hechos fueron sobrevenidos y no pudieron preverse.

Sexto.- Según lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 26 de noviembre de 2019:

Las estancias podrán tener una duración máxima de cinco días, excluidos los necesarios para el desplazamiento, y se desarrollarán a lo largo del curso académico 2019/2020.



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Aunque el calendario escolar varía según la comunidad autónoma, la mayor parte del curso académico 2019/2020 ya ha expirado, imposibilitando que a la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020 puedan plantearse los solicitantes realizar las estancias que programaron y para las que solicitaron la ayuda.

En virtud de los antecedentes expuestos, que sirven como motivación, la Secretaria General de Formación Profesional

RESUELVE:

Primero.- Poner fin al procedimiento de “ayudas destinadas a la realización de estancias de formación en empresas para el profesorado que imparte enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, sostenidas con fondos públicos en centros educativos” debido a la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, según figura motivado en los antecedentes y siguiendo lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Segundo.- Que se publique esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Madrid,
LA SECRETARIA GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre
(BOE del 29 de diciembre de 2018)

Clara Sanz López